



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Determinación de Precios Acuerdo Marco 10606-12-AM20, Maderas Cuyo y Sol S.A.

Vista la solicitud de Renegociación Contractual realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor Maderas Cuyo y Sol S.A., para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-28-AM20, que tramita en el expediente electrónico N° EX-2020-01148267- - GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que dicho oferente ha invocado la actualización de precios mediante el sistema de compras electrónicas COMPR.AR, para renglones adjudicados en la Licitación mencionada, detallando los insumos a determinar, el precio actual y el nuevo precio.

Que en virtud a lo antes indicado y conforme lo estipulado en el artículo 13° del Pliego de Condiciones Particulares: “Determinación del Precio de los Servicios”, ha solicitado determinación de precios, en el orden 124, para los renglones 1-7, 10, 12-17, 19-21, 26, 29, 37, 40-44 y 46.

Que por Disposición N° DI-2020-01733330-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF (orden 48) esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco – 10606- 0007-LPU20 “Materiales Varios de Construcción y Calefacción”.

Que el Art. 13, Determinación del Precio de los Servicios del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: “...durante la vigencia del Convenio Marco, los proveedores seleccionados podrán instar el procedimiento de renegociación contractual o determinación de precios, en caso de producirse variaciones económicas en los precios del mercado respecto de los insumos adjudicados. Tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica y su relación con los precios de referencia promedio que se releven en el mercado local y nacional, la Administración Licitante determinará el nuevo precio que regirá, previo cumplirse con el siguiente procedimiento de renegociación contractual:

1. El proveedor interesado, dentro del cronograma de renegociación contractual estipulado (bimestralmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del segundo mes a partir del perfeccionamiento del Convenio Marco), formulará su petición indicando a través del sistema (COMPRAR) el nuevo precio pretendido. Acompañará simultáneamente además una nota de reclamo administrativo de renegociación contractual, con indicación del detalle de los nuevos valores pretendidos, la que se presentará por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

2. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes verificará el precio de venta al

público (valor de referencia) de los insumos cotizados relevando dicho valor en el mercado local y nacional.

3. Conforme las fuentes de información relevadas en el mercado, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, determinará el precio que regirá para las ulteriores contrataciones. Resultarán aplicables a estos efectos las pautas establecidas en la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

4. Las peticiones extemporáneas no serán consideradas, salvo razones debidamente fundadas que justifiquen, a criterio de la Dirección, su consideración y resolución”.

Que a fin de determinar la procedencia de la petición realizada por el interesado, según informe N° IF-2020-05043205-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 126, el área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General, procedió a efectuar una comparación con los Precios de Referencia publicados por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. Con esta información se elaboró planilla comparativa, esta sirvió de base para el análisis y conclusiones que forma parte del “Anexo I - Planilla Determinación de precios”.

El criterio para la determinación de precios se basó en la premisa de tomar el menor valor, ya sea el sugerido por el proveedor o el precio de referencia. Cabe remarcar que para los insumos de los renglones 6, 7, 10 y 14-17 dada sus características, no se pudo validar un precio de referencia, recomendando el Área de Coordinación Administrativa inhabilitarlos para el proveedor en cuestión, dado que los aumentos solicitados se consideran excesivos (promedian el 71%), criterio que esta Dirección General comparte.

Que estas determinaciones de precios observan estrictamente las pautas contempladas por la Disposición N° DI-2018-102-E-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF, dictada por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que en base a los relevamientos realizados corresponde hacer lugar a las solicitud de aumento de precios requerido por el proveedor Maderas Cuyo y Sol S.A., conforme el mecanismo de cálculo que se determina en el Anexo I - Planilla Determinación de precios, NO-2020-05042389-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 126.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1°: Determinar los precios de los insumos correspondiente a los renglones N° 1-5, 12-13, 19-21, 26, 29, 37, 40-44 y 46, de acuerdo a lo indicado en Anexo I – “Planilla Determinación de precios” NO-2020-05042389-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, que forma parte de la presente, correspondiente a la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-28-AM20 “Materiales Varios de Construcción y Calefacción”, para el oferente Maderas Cuyo y Sol S.A. por los motivos expuestos en los Considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición.

Artículo 2°: Inhabilitar los renglones N° 6, 7, 10 y 14-17 para el oferente Maderas Cuyo y Sol S.A., adjudicados por Disposición N° DI-2020-01733330-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, correspondiente a la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-28-AM20 “Materiales Varios de Construcción y Calefacción”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición y a partir de la fecha de la

presente Disposición.

Artículo 3º: Dese intervención al área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General para que proceda a conformar el COP por el sistema Compr.ar, correspondiente al oferente Maderas Cuyo y Sol S.A., de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

Artículo 4º: Notifíquese al oferente adjudicatario de la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606- 12-AM20, Maderas Cuyo y Sol S.A, a los efectos previstos en el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares y demás normas vigentes que rigen esta última contratación citada, instruyendo al citado a fin de que adopte las medidas de gestión pertinentes para el efectivo cumplimiento de las determinaciones de precios dispuestas en esta Disposición.

Artículo 5º: Publíquese en el Portal Web de esta Dirección General: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente a las actuaciones administrativas y archívese.